



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023-MPM/A

Moyobamba, 22 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2023-GDS/SGIeIO/DEMUNA, de fecha 10 de enero de 2023; Nota Informativa N° 030-2023-MPM-GDS, de fecha 17 de enero de 2023; Informe Legal N° 030-2023-MPM/OAJ, de fecha 18 de enero de 2023, Dictamen N° 03-2023-MPM/CM-CPyS, de fecha 09 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 414-MPM de fecha 21 de agosto de 2018, se crea el Comité Municipal por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA) con el objetivo de promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de esa población.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-GDS/SGIeIO/DEMUNA de fecha 10 de enero de 2023; se concluye que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 414-218-MPM, resulta necesario elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Comité Municipal por los derechos del Niño y Adolescente – COMUDENA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que oriente, apoye y coordine acciones que propicien el análisis de la problemática de la niñez.

Que mediante NOTA INFORMATIVA N° 002-2023-MPM/GDS/SGIeIO de fecha 10 de enero de 2023; se remite Informe Técnico de la referencia a), en el cual el responsable de la DEMUNA, solicita Aprobación del Reglamento Interno del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENA.

Que, mediante Informe Legal N° 030-2023-MPM/OAJ, de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: "Es procedente remitir el expediente a la Comisión de Regidores de Población y Salud por intermedio de secretaria General para su evaluación y previo dictamen se emita Decreto de Alcaldía que apruebe el reglamento solicitado".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023-MPM/A

Que, mediante Dictamen N° 03-2023-MPM/CM-CPyS, de fecha 09 de febrero de 2023, el Concejo Regional emite Opinión favorable para que se apruebe el citado reglamento, Opinión que es aceptada por unanimidad en sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2023, según el Informe Legal N° 030-2023-MPM/OAJ, encargando a la Secretaría General el cabal cumplimiento del dictamen,

Por lo expuesto en los considerados; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **Reglamento Interno del Comité Multisectorial de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENA**, que consta de 5 Títulos, y 19 artículos, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas involucradas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su difusión; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN DE SAN MARTÍN

ERNESTO PEÑA ROBALINO
ALCALDE



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

TITULO I: GENERALIDADES

1. Definición:

El Comité Municipal de los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente – **COMUDENA** es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal sobre temas referidos a la niñez, adolescencia y familia.

2. De los objetivos y fines:

El **COMUDENA** tiene por finalidad orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- El análisis de la problemática de la niñez, adolescencia y la familia en la localidad.
- La elaboración de propuestas a nivel local de acciones interinstitucionales para la atención de la niñez, adolescencia y la familia.
- La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local.
- La evaluación a nivel local del cumplimiento de la Convención y Código de los Niños y Adolescentes.

TITULO II: DE LOS INTEGRANTES

3. De los Integrantes

Son integrantes del **COMUDENA**:

- El Alcalde, quien convoca y preside el Comité.
- El Regidor o Regidora representante del Concejo Municipal.
- El Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA, quien preside en ausencia del Alcalde y actúa como Secretario Técnico.
- Los representantes de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la niñez, adolescencia y familia.
- Los representantes de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la niñez, adolescencia y familia.

4. De la representación de las instituciones invitadas:

- Las instituciones públicas deberán estar representadas por el funcionario de más alto rango, quien puede delegar esa representación a otro funcional, el cual tendrá poder de decisión.
- Las instituciones privadas invitadas estarán representadas por personal de más alto nivel, de acuerdo a sus estatutos, pudiendo ser delegada en otra persona.
- La delegación de las representaciones se hace conocer al Alcalde en forma escrita.

5. De los representantes de las instituciones:

Los representantes de las diferentes instituciones invitadas que participan en el **COMUDENA**, lo hacen en virtud del cargo o función que realizan en ellas, de ninguna manera lo hacen a título personal. Al dejar la institución o el cargo, pierden también su condición de miembros del **COMUDENA**, así como las responsabilidades que desempeñen en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.

TITULO III: DE LAS INSTANCIAS DEL COMITÉ

6. De las Instancias:

El **COMUDENA** tiene dos instancias la Asamblea General, y la Junta Directiva.

CAPITULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL

7. De la Asamblea General

- Es una instancia de deliberación y consulta.
- Se reúne ordinariamente tres veces al año.
- La asamblea es presidida por el Alcalde o su representante.
- La Asamblea es convocada por el Alcalde.
- El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

8. De las funciones de la Asamblea.

- Aprueba el plan de trabajo del **COMUDENA**.
- Designa a los delegados ante la Junta Directiva.
- Evalúa el informe anual de la Junta Directiva.
- Los acuerdos de preferencia deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de acuerdo son tomados con el voto de la mitad más uno de las instituciones invitadas.



CAPITULO II: DE LA JUNTA DIRECTIVA

9. Definición:

La Junta Directiva es una instancia permanente de coordinación. Se reúne ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente a solicitud del Alcalde, quien lo preside o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

10. Integrantes de la Junta Directiva:

Integran la Junta Directiva

- El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- El Regidor Presidente de la Comisión referida a niñez, adolescencia y familia
- De 3 a 6 delegados elegidos en Asamblea que representen a las instituciones Públicas, privadas y organizaciones vecinales.
- El Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA, quien actúa como Secretario Técnico.

11. De la elección de los delegados:

- En Asamblea del **COMUDENA**, cada institución (pública, privada y/o vecinal) elegirán a su representante ante la Junta Directiva, mediante votación directa, siendo elegido aquel que tenga la mitad más uno de los votos.
- El plazo de la elección es por año, al término del cual se procederá a la renovación del representante ante la Junta Directiva.
- Ante la renuncia o impedimento de uno de los miembros de la Junta Directiva, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección por la Asamblea. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.
- El número de delegados depende del número de instituciones representadas en la Asamblea del **COMUDENA**.

12. Funciones de la Junta Directiva

- Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo del **COMUDENA**.



- b) Conformar las comisiones que requiere la ejecución del plan de trabajo.
- c) Monitorear el cumplimiento de acuerdos del Plan de Trabajo.

13. Funciones del Presidente

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea del **COMUDENA**.
- c) Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los propios niños y adolescentes.
- d) Promover al Concejo Municipal la regulación de las funciones del **COMUDENA**.
- e) Delegar al Responsable del Defensoría Municipal del Niño y Adolescente para su representación en las sesiones del **COMUDENA**.
- f) Designar a los funcionarios que se integren a la labor del **COMUDENA**.

14. Funciones del Regidor que represente al Concejo Municipal:

- a) El Presidente de la Comisión del Concejo Municipal encargado del tema de niñez, adolescencia y familia o la Comisión de DEMUNA, tiene como función participar en el **COMUDENA**, representando al Concejo Municipal

15. Funciones de los delegados:

- a) Representar a las instituciones de la comunidad en la Junta Directiva.
- b) Canalizar iniciativa y propuesta de acciones que permitan el trabajo interinstitucional.
- c) Velar por el respeto de los Derechos del Niño y Adolescente en la jurisdicción.

16. Funciones de la Secretaria Técnica del **COMUDENA**:

Es ejercida por el Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, sus funciones son:

- a) Presidir las Asambleas por delegación del Presidente.
- b) Elaborar y custodiar las Actas del **COMUDENA** y de las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Actuar como enlace entre la Municipalidad y las Instituciones que integran el **COMUDENA**.

TITULO IV: DE LA ECONOMIA

17. Por ser una instancia de coordinación y planificación, el **COMUDENA** no maneja presupuesto propio. Sin embargo, si la Asamblea y/o la Junta Directiva acuerda realizar actividades que impliquen la elaboración de un gasto ajeno al de las instituciones, aprobará también la forma de su financiamiento.

18. Por acuerdo de la Junta Directiva también se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, donaciones y otras formas de gestión de recursos. Debiendo presentar a la Asamblea informe detallado de ingresos y gastos.

TITULO V: DISPOSICIONES FINALES

19. Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Presidente de la Junta Directiva.